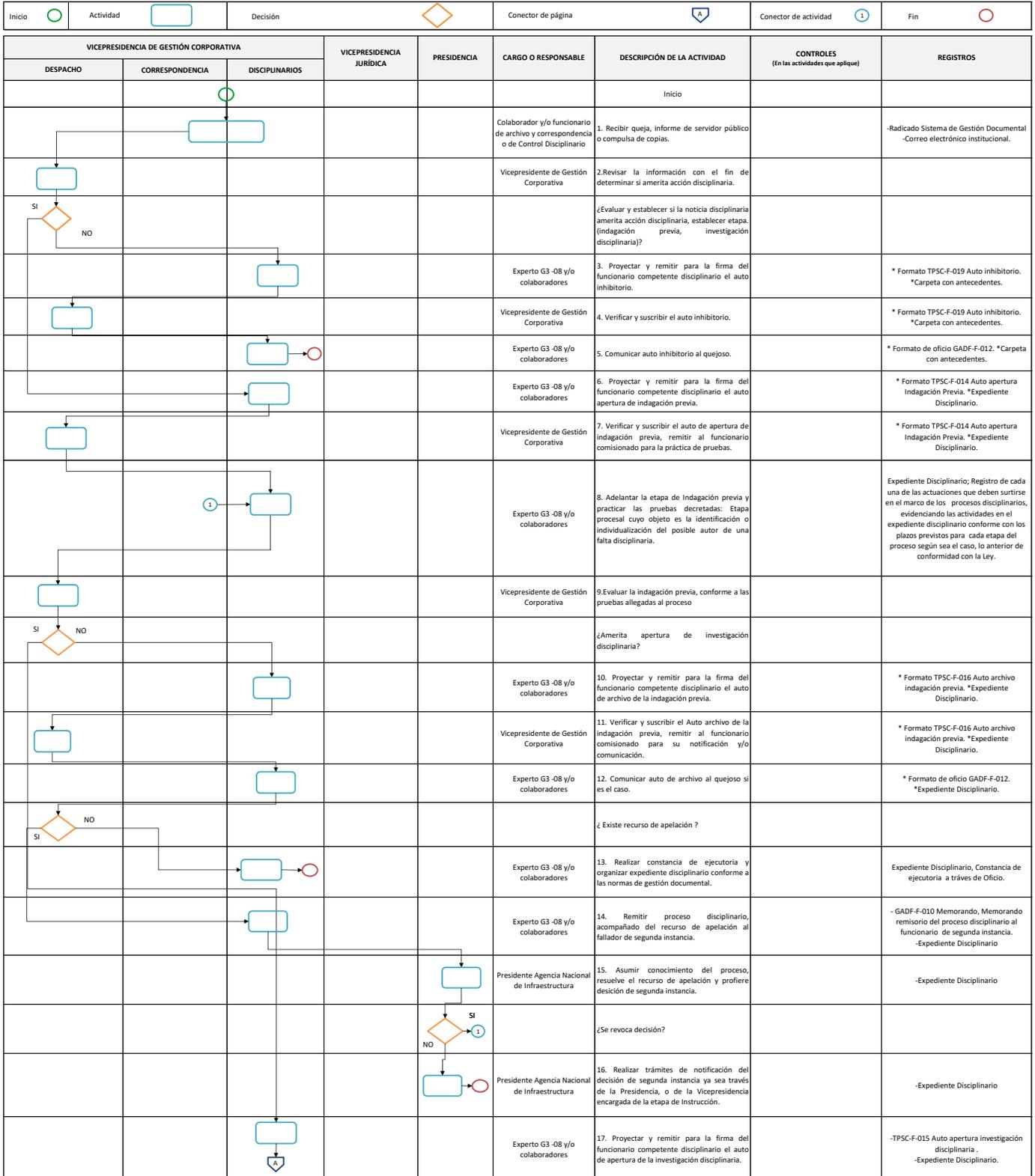




CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO					
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-P-004	VERSIÓN	004	FECHA	12/06/2025
OBJETIVO	Adelantar los procesos disciplinarios asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la prevalencia de la justicia y la búsqueda de la verdad, así como garantizar los derechos y las garantías de todos los involucrados en el proceso disciplinario; de igual forma, fortalecer en los servidores públicos de la entidad la apropiación de los principios de la Función Pública a través de actividades de prevención en materia disciplinaria.				
ALCANCE	El proceso disciplinario inicia con la recepción, registro y asignación de la noticia de carácter disciplinario en la que se observe que pueda estar involucrado un funcionario, exfuncionario o particular (en los casos señalados en la Ley) de la Agencia Nacional de Infraestructura. Continúa con la aplicación de los procesos administrativos disciplinarios contemplados en la Ley y culmina con la ejecutoria de la decisión correspondiente; este proceso se complementa con actividades de prevención.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Vicepresidente de Gestión Corporativa, Vicepresidente Jurídico, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura Experto G3-08				





CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO				
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN				
CÓDIGO	TPSC-P-004	VERSIÓN	004	FECHA
OBJETIVO	Adelantar los procesos disciplinarios asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la prevalencia de la justicia y la búsqueda de la verdad, así como garantizar los derechos y las garantías de todos los involucrados en el proceso disciplinario; de igual forma, fortalecer en los servidores públicos de la entidad la apropiación de los principios de la Función Pública a través de actividades de prevención en materia disciplinaria.			
ALCANCE	El proceso disciplinario inicia con la recepción, registro y asignación de la noticia de carácter disciplinario en la que se observe que pueda estar involucrado un funcionario, exfuncionario o particular (en los casos señalados en la Ley) de la Agencia Nacional de Infraestructura. Continúa con la aplicación de los procesos administrativos disciplinarios contemplados en la Ley y culmina con la ejecutoria de la decisión correspondiente; este proceso se complementa con actividades de prevención.			
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Vicepresidente de Gestión Corporativa, Vicepresidente Jurídico, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura Experto G3-08			

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA			VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	PRESIDENCIA	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
DESPACHO	CORRESPONDENCIA	DISCIPLINARIOS						
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	18. Verificar y suscribir el auto de apertura de investigación disciplinaria, remitir al funcionario comisionado para su notificación y/o comunicación y para que inicie con la práctica de pruebas.		-Expediente Disciplinario
					Experto G3-08 y/o colaboradores	19. Notificar el auto de apertura de investigación disciplinaria.		Expediente Disciplinario; Registro de cada una de las actuaciones que deben surtirse en el marco de los procesos disciplinarios, evidenciando las actividades en el expediente disciplinario, conforme a los plazos previstos para cada etapa del proceso según sea el caso, lo anterior de conformidad con la Ley.
		2			Experto G3-08 y/o colaboradores	20. Adelantar labores de instrucción disciplinaria; iniciar la práctica de las pruebas; Etapa procesal cuyo objeto es el de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.		Expediente Disciplinario; Registro de cada una de las actuaciones que deben surtirse en el marco de los procesos disciplinarios, evidenciando las actividades en el expediente disciplinario conforme con los plazos previstos para cada etapa del proceso según sea el caso, lo anterior de conformidad con la Ley.
					Experto G3-08 y/o colaboradores	21. Proyectar auto de cierre y traslado para alegatos previos a la evaluación del proceso disciplinario y remitir para la firma del funcionario competente disciplinario.		-GADF-F-012 Oficio -TPSC-F-017 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. -Expediente Disciplinario.
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	22. Verificar y suscribir el auto de cierre y traslado para alegatos previos a la evaluación del proceso disciplinario.		-GADF-F-012 Oficio -TPSC-F-017 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. -Expediente Disciplinario.
					Experto G3-08	23. Notificar el auto de cierre y traslado para alegatos previos a la evaluación del proceso disciplinario.		-Expediente Disciplinario, -Notificación del auto.
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	24. Evaluar la investigación disciplinaria.		
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	¿ Existe prueba que permita, decidir sobre la citación a audiencia y formulación de cargos ?		- GADF-F-012 Oficio. -TPSC-F-023 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA Y FORMULACIÓN DE CARGOS. -TPSC-F-016 AUTO ARCHIVO -Expediente Disciplinario.
					Experto G3-08	25. Proyectar y remitir para la firma del funcionario competente disciplinario el auto de archivo de la investigación disciplinaria.		- GADF-F-012 Oficio. -TPSC-F-023 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA Y FORMULACIÓN DE CARGOS. -TPSC-F-016 AUTO ARCHIVO -Expediente Disciplinario.
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	26. Verificar y suscribir el auto de archivo de la investigación disciplinaria.		- GADF-F-012 Oficio. -TPSC-F-023 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA Y FORMULACIÓN DE CARGOS. -TPSC-F-016 AUTO ARCHIVO -Expediente Disciplinario.
					Experto G3-08	27. Notificar y/o comunicar auto de archivo de la investigación disciplinaria según corresponda.		-Expediente Disciplinario -Notificación y/o comunicación del auto.
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	¿ Existe recurso de apelación ?		
					Experto G3-08	28. Realizar constancia de ejecutoria y organizar expediente disciplinario conforme a las normas de gestión documental.		-Expediente Disciplinario -Constancia de ejecutoria.
					Experto G3-08	29. Remitir proceso disciplinario, acompañado del recurso de apelación al fallador de segunda instancia.		- GADF-F-010 Memorando, Memorando remitido del proceso disciplinario al funcionario de segunda instancia. -Expediente Disciplinario
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	30. Asume conocimiento del proceso, resuelve el recurso de apelación y profiere decisión de segunda instancia.		-Expediente Disciplinario -Auto mediante el cual asume conocimiento del proceso disciplinario -Auto mediante el cual resuelve recurso de apelación y profiere fallo de segunda instancia.
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	¿Se revoca decisión?		
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	31. Realizar trámites de notificación de la decisión de segunda instancia a través de esa Presidencia, o de la dependencia encargada de la etapa de instrucción.		-Expediente Disciplinario -Notificación fallo disciplinario de segunda instancia según corresponda.
					Experto G3-08	32. Proyectar y remitir para la firma del funcionario competente disciplinario el auto de citación a audiencia y formulación de cargos.		-Expediente Disciplinario -TPSC-F-023 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA Y FORMULACIÓN DE CARGOS



CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO				
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN				
CÓDIGO	TPSC-P-004	VERSIÓN	004	FECHA
OBJETIVO	Adelantar los procesos disciplinarios asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la prevalencia de la Justicia y la búsqueda de la verdad, así como garantizar los derechos y las garantías de todos los involucrados en el proceso disciplinario; de igual forma, fortalecer en los servidores públicos de la entidad la apropiación de los principios de la Función Pública a través de actividades de prevención en materia disciplinaria.			
ALCANCE	El proceso disciplinario inicia con la recepción, registro y asignación de la noticia de carácter disciplinario en la que se observe que pueda estar involucrado un funcionario, exfuncionario o particular (en los casos señalados en la Ley) de la Agencia Nacional de Infraestructura. Continúa con la aplicación de los procesos administrativos disciplinarios contemplados en la Ley y culmina con la ejecutoria de la decisión correspondiente; este proceso se complementa con actividades de prevención.			
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Vicepresidente de Gestión Corporativa, Vicepresidente Jurídico, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura Experto G3-08			

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA			VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	PRESIDENCIA	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
DESPACHO	CORRESPONDENCIA	DISCIPLINARIOS						
					Vicepresidente de Gestión Corporativa	33. Verificar y suscribir el auto de citación a audiencia y formulación de cargos.		-Expediente Disciplinario -TPSC-F-023 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA Y FORMULACIÓN DE CARGOS
					Experto G3-08	34. Notificar el auto de citación a audiencia y formulación de cargos; remitir el proceso disciplinario al competente para la etapa de Juzgamiento.		-Expediente Disciplinario -Notificación pliego de cargos -oficio remitisorio del proceso disciplinario al funcionario de juzgamiento
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	35. Proferir auto mediante el cual avoca conocimiento, fija el procedimiento a seguir (ordinario o verbal), y se establece fecha y hora para celebración de la audiencia de descargos y pruebas, o se corre traslado para la presentación de descargos y pruebas.		-Expediente Disciplinario -Auto avoca conocimiento y fijación del procedimiento a seguir (Resolución)
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	36. Notificar auto mediante el cual avoca conocimiento y fija el procedimiento a seguir.		-Expediente Disciplinario
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	¿Se adelantará procedimiento verbal?		
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	37. Disponer procedimiento ordinario, se corre traslado por 15 días presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.		Expediente Disciplinario; Registro de cada una de las actuaciones que deben surtirse en el marco de los procesos disciplinarios, evidenciando las actividades en el expediente disciplinario conforme con los plazos previstos para cada etapa del proceso según sea el caso, lo anterior de conformidad con la Ley.
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	38. Resolver sobre las nulidades propuestas y ordenar la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducta, pertinencia y necesidad, se ordenaran de oficio las que considere necesarias y se practicarán en un término no mayor de noventa (90) días		Expediente Disciplinario; Registro de cada una de las actuaciones que deben surtirse en el marco de los procesos disciplinarios, evidenciando las actividades en el expediente disciplinario conforme con los plazos previstos para cada etapa del proceso según sea el caso, lo anterior de conformidad con la Ley.
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	39. Practicar o habiéndose practicado las pruebas decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenara el traslado para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión		
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	40. Proferir fallo escrito de primera instancia, notificar decisión, conceder recurso de apelación		-Expediente Disciplinario -Fallo primera instancia y notificación del fallo
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	41. Instalar audiencia juzgamiento y/o traslado para descargos, etapa probatoria, traslado alegatos de conclusión.		-Expediente Disciplinario -Acta de audiencia para el procedimiento verbal. -Para el procedimiento ordinario autos, oficios o memorandos que deban expedirse y documentos allegados por el (los) investigado(s).
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	42. Proferir fallo de primera instancia en audiencia verbal, notificar decisión, conceder recurso de apelación.		-Expediente Disciplinario -Fallo primera instancia y notificación del fallo
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	¿ Existe recurso de apelación ?		
					Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura	43. Remitir fallo de primera instancia ejecutoriado al nominador de la entidad, para que se adelanten los trámites de ejecución de la decisión disciplinaria.		- GADF-F-010 Memorando remitisorio de la decisión de primera instancia -Expediente Disciplinario
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	44. Asumir conocimiento del proceso, resuelve el recurso de apelación y profiere fallo de segunda instancia.		-Expediente Disciplinario -Auto mediante el cual asume conocimiento del proceso disciplinario -Auto mediante el cual resuelve recurso de apelación y profiere fallo de segunda instancia.
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	45. Realizar trámites de notificación del fallo de segunda instancia a través de esa presidencia, o de las dependencias de Juzgamiento o Instrucción.		-Expediente Disciplinario -Notificación fallo disciplinario de segunda instancia.
					Presidente Agencia Nacional de Infraestructura	46. Remitir fallo de segunda instancia ejecutoriado para que se adelanten trámites de ejecución decisión disciplinaria.		- GADF-F-010; Memorando remitisorio. -Expediente Disciplinario
						Fin		



CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO					
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-P-004	VERSIÓN	004	FECHA	12/06/2025
OBJETIVO	Adelantar los procesos disciplinarios asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la prevalencia de la justicia y la búsqueda de la verdad, así como garantizar los derechos y las garantías de todos los involucrados en el proceso disciplinario; de igual forma, fortalecer en los servidores públicos de la entidad la apropiación de los principios de la Función Pública a través de actividades de prevención en materia disciplinaria.				
ALCANCE	El proceso disciplinario inicia con la recepción, registro y asignación de la noticia de carácter disciplinario en la que se observe que pueda estar involucrado un funcionario, exfuncionario o particular (en los casos señalados en la Ley) de la Agencia Nacional de Infraestructura. Continúa con la aplicación de los procesos administrativos disciplinarios contemplados en la Ley y culmina con la ejecutoria de la decisión correspondiente; este proceso se complementa con actividades de prevención.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Vicepresidente de Gestión Corporativa, Vicepresidente Jurídico, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura Experto G3-08				

OBSERVACIONES
<p>*El trámite de la Acción Disciplinaria, deberá adelantarse de acuerdo con lo señalado en la Ley 1952 de 2019, las normas que la modifiquen, complementen y la normatividad concordante.</p> <p>*Cuando haya una recusación en contra del servidor público con competencia disciplinaria y que conoce de la actuación, se deberá proceder de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*En cualquier momento de la Investigación disciplinaria procede recurso de reposición en contra las siguientes decisiones: la que decide sobre la solicitud de nulidad, la que niega la solicitud de copias, la que niega las pruebas en la etapa de investigación, la que declara la no procedencia de la objeción al dictamen pericial, la que niega la acumulación, y la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, de conformidad con el contenido en los artículos 131, 132 y 133 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>* El recurso apelación procede en contra de las siguientes decisiones al interior del proceso disciplinario: la decisión que niega pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia y se procederá de conformidad con el contenido de los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*Al interior del proceso disciplinario, el recurso de queja procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación y se procederá de conformidad con el contenido de los artículos 136 y 137 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*Las decisiones y actuaciones contenidas al interior del proceso disciplinario, en cualquier etapa procesal pueden ser alegadas y/o decretadas como nulas, para tal efecto se procederá de conformidad con el contenido de los artículos 202 al 207 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*En el transcurso de la etapa de investigación disciplinaria o Juzgamiento, el compete disciplinario podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, para tal efecto se procederá de conformidad con el contenido de los artículos 217 y 218 de la Ley 1952 de 2019</p> <p>*En el evento en que exista confesión o el o los investigados manifiesten su voluntad de confesar, se procederá de conformidad con el contenido de los artículos 162 y 163 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*Los servidores públicos con competencia y sus colaboradores que participen en las actuaciones disciplinarias deberán mantener la reserva del proceso disciplinario, hasta la formulación del pliego de cargos, el auto de citación a audiencia o hasta cuando se emita providencia que ordene el archivo definitivo del proceso; lo anterior, según se indica en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>*Con el fin de fortalecer en la entidad el cumplimiento de los derechos, los deberes, las prohibiciones, las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés de los servidores públicos de la agencia, en las jornadas de inducción y reinducción se incluirán estos temas.</p> <p>Los siguientes formatos serán usados al interior del proceso disciplinario de acuerdo con las necesidades: -TPSC-F-013 Auto admite o rechaza recurso -TPSC-F-018 Auto decreta pruebas a solicitud de parte o de oficio -TPSC-F-020 Auto resuelve recurso -TPSC-F-021 Auto resuelve solicitud de nulidad</p>

CONTROL DE CAMBIOS			REQUISITOS APLICABLES
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	
001	30/10/2015	Cambio de proceso- Antes pertenecía a Administrativa y Financiera	<p>* Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"</p> <p>* Resolución ANI 20221000007275 del 03/06/2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan o tras disposiciones" - Artículos 5 y 7</p>
002	9/12/2016	Corrección del título: Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y Apoyo a la Gestión	
003	31/07/2023	Se ajusta el procedimiento de acuerdo con la actualización normativa y se incluyen controles	
004	12/06/2025	Se ajusta el procedimiento de acuerdo con las normas del Código General Disciplinario, se incluyen controles y formatos, se incorporan otros responsables del procedimiento disciplinario de acuerdo con las facultades otorgadas para el trámite de la acción disciplinaria contenidas en la Ley y las normas internas de la entidad sobre asignación de funciones.	

APROBACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	APROBACIÓN
ELABORÓ	Nelson Fabián Rocha Rodríguez	Experto G3 - 8 VGCOR	Documento aprobado mediante memorando Radicado No. 20254000104453
ELABORÓ	Jorge Alberto Garzón Vega	Contratista VGCOR	
APROBÓ	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	
Vo.Bo.	Hector Eduardo Vanegas Gamez	Contratista GIT de Planeación	